



*Colegio Concertado  
Santo Ángel-Madrid*

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

PE. 01.  
Revisión 3

RRI



# NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
E. Directivo/Claustro	E. Directivo/Claustro	Consejo Escolar/ Dirección
<b>FECHA: septiembre-junio 2019/20</b>	<b>FECHA: 30-junio- 2020</b>	<b>FECHA: 30-junio- 2020</b>
Este documento es propiedad de Colegio Concertado Santo Ángel de la Guarda de Madrid quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito de Colegio Concertado Santo Ángel de la Guarda de Madrid.		

Fecha de distribución: septiembre de 2020

El presente documento forma parte del Sistema de Calidad del Colegio Concertado Santo Ángel de la Guarda de Madrid en la fecha de distribución reflejada. Su vigencia solo está garantizada para aquellas copias en soporte informático que se

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.

encuentren en cada momento en la ruta: SP ENTREVIAS C1\_C/ plan de mejora SAM.

## PREAMBULO

Nuestro Centro, como escuela católica, participa de la misión de la Iglesia. Ofrece una concepción cristiana del hombre, del mundo y de la Historia, con un diálogo permanente de la fe con la cultura y la vida.

Nuestro fin, “Ser y hacer verdaderos discípulos de Cristo”, se concreta en la misión de educar, especialmente a los más débiles, desde la perspectiva humanista-cristiana, presentando la fe como opción personal libre, vivida en comunidad y comprometida con la sociedad.

El modelo educativo que presenta nuestro Centro parte de una educación integradora de la persona que desarrolla al máximo sus capacidades y aptitudes, conformando una imagen positiva de sí mismo. Potencia su dimensión social que le capacita para situarse de forma crítica y constructiva, le hace sensible a las necesidades de los demás y a todo atentado a la libertad y dignidad de la persona humana. Desarrolla su dimensión ética y trascendente que le ayuda a expresarse como ser en relación: consigo mismo, con el cosmos, con sus semejantes, con Dios. El estilo pedagógico que ofertamos se basa en la sencillez, el acompañamiento, la presencia, el diálogo y la participación, la bondad, la paciencia, la entrega y el servicio, la escucha para cultivar la interioridad, comprometido con la justicia, la solidaridad y la defensa de la vida.

Nuestro Centro como institución comparte con, profesores y padres, la tarea de educar. Es desde una Comunidad Educativa integrada, desde donde se puede hacer una oferta educativa coherente. Nuestro modelo de participación facilita el crecimiento personal y el enriquecimiento común mediante: el diálogo sereno y constructivo, el trabajo en equipo, una perspectiva de conjunto, la asignación clara de funciones, los sistemas de representatividad. De este modo, la participación abre horizontes a la iniciativa de todos los miembros y pone en juego un conjunto de ilusiones y energías que motivan y estimulan la acción educativa global de la Escuela.

Los rasgos que definen nuestros Centros son: La calidad educativa, el clima de familia, el trabajo comprometido y competente del profesorado y alumnos, la cercanía, la formación permanente, la atención preferente a los que presentan mayor dificultad y el diálogo, signo de tolerancia y de respeto al otro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## TÍTULO PRELIMINAR

### **Art. 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

### **Art. 2.- Principios dinamizadores.**

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

### **Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.**

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE , Título IV de la LOE<sup>1</sup> y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de:

- Educación Infantil: 3 Unidades, RD 332/1992 del 3 de Abril ( BOE 09/04/92)
- Educación Primaria: 6 Unidades, RD 332/1992 del 3 de Abril 1992 ( BOE 09/04/92)
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 Unidades, O. M. (16/02/96 BOE 07/03/96)

## TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA *EVANGELIZADORA*

### **Art. 4.- Miembros.**

---

1 Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.

1. El Centro se configura como una *Comunidad Educativa-Evangelizadora* integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la *Comunidad Educativa-Evangelizadora* las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común *la Entidad Titular: la Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda*, los alumnos, los profesores, los padres y *madres*, el personal de administración y servicios y *otras personas que colaboran en la acción educativa y evangelizadora del centro*.

## **Art. 5.- Derechos.**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior/Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

## **Art. 6.- Deberes.**

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. <sup>2</sup>. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son **normas de convivencia del Centro**:

- a) Asistir al centro para realizar las labores escolares y poder adquirir los conocimientos adecuados a su edad teniendo en cuenta especialmente esta obligación los días de examen.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro, sobre todo, en el horario de entrada en el mismo y los cambios de clase:
  - a. ESO: 8,25 h
  - b. EI y ED: 9,30 de la mañana y 15h de la tarde. Todos debemos cuidar la puntualidad en las entradas y salidas, así como en los cambios de horas.
- c) El cuidado y aseo personal, la limpieza e higiene.
- d) El mantenimiento de una postura adecuada, actitud correcta y de atención en clase, disponiendo de los materiales necesarios.
- e) Tener un lenguaje correcto, evitando gestos de mal gusto y expresiones airadas, y una actitud positiva ante los avisos y correcciones de todo el personal del Centro tanto docente como no docente (profesores, personal de servicio, personal de comedor y monitores,...)
- f) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- g) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Igualmente el respeto a todo el personal del Centro cuando realiza

---

2 LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

LOE Art. 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

sus funciones: monitores de comedor, recreo, mantenimiento del Centro, administración...

- h) El trato correcto y de colaboración hacia los compañeros, brindando ayuda a quienes lo necesiten.
- i) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- j) Resolver los conflictos mediante el diálogo y/o con la ayuda de los adultos.
- k) Los alumnos expulsados tienen derecho a examinarse el día y la fecha determinados. A tal efecto, se presentarán en el centro a la hora marcada, se dirigirán al aula establecida y saldrán al finalizar el mismo- no podrán ir al recreo,...).
- l) No utilizar dentro del recinto escolar teléfono móviles, MP3 y otros aparatos electrónicos.
- m) El cuidado y respeto hacia el material y pertenencias de los compañeros.
- n) No consumir comidas ó bebidas en las distintas dependencias del Centro y en ningún lugar del mismo podrán consumirse pipas ni chicles.
- o) El alumno deberá asistir al grupo de trabajo que se le asigne (apoyos, refuerzos...) previa autorización de los padres.
- p) La realización a diario de los trabajos y tareas que los profesores soliciten, cuidando el orden y la presentación de los mismos.
- q) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento (polideportivo, informática, tecnología, comedor y patio), así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- r) Los alumnos han de asistir al centro adecuadamente vestidos sin distintivos, lemas ofensivos o discriminatorios. Para la clase de educación física deben usar el chándal completo y correctamente llevado (La ropa deportiva escolar consta de camiseta blanca y chándal azul con el escudo del centro bordado).
- s) Avisar al Centro para justificar la ausencia cuando un alumno falta. Está permitida la entrada al centro con el citado justificante. La salida del centro sin justificante será sancionada con falta grave. Asimismo, el centro se pondrá en contacto con la familia del alumno que no asista a clase.
- t) Si un alumno se encontrara enfermo en horario escolar informará al profesor que esté con él en ese momento y se avisará a su casa para que lo vengán a recoger sus tutores y lleven al médico- previo conocimiento del tutor y de la dirección.
- u) Los alumnos habrán de actuar habitualmente conforme a las siguientes pautas de conducta:
  - i. Utilizar el tiempo de recreo para satisfacer las necesidades fisiológicas.
  - ii. Levantar la mano para pedir la palabra.
  - iii. Respetar el día de la semana establecido para juegos.
- v) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- w) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor
- x) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

3<sup>3</sup>. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

**CAPÍTULO PRIMERO. ENTIDAD TITULAR:  
CONGREGACIÓN DE HERMANAS DEL ÁNGEL DE LA GUARDA**

**Art. 8.- Derechos.**

**La Entidad Titular tiene derecho a:**

- a) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, *desde su patrimonio pedagógico que lo define con los rasgos propios del Ángel que acompaña, ilumina, guía,..”*, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- b) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) *Delegar funciones y estimular el ejercicio de las responsabilidades parciales asignadas a los órganos de gobierno unipersonales y colegiados.*
- f) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- g) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- h) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- i) Decidir sobre la selección de libros de texto y materiales curriculares.
- j) Disponer<sup>4</sup> el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- k) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- l) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- ll) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- ñ) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- o) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

---

3 LOE Art. 124.2

4 LOE Art. 57 I).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## **Art. 9.- Deberes.**

### **La Entidad Titular está obligada a:**

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

## **Art. 10.- Representación.**

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.**

## **Art. 11.- Derechos.**

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, *de acuerdo con el Carácter propio del Centro.*
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) *Participar en la vida y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente y el presente Reglamento.*
- f) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- g) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- h) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- i) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro<sup>5</sup>.
- j) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

---

<sup>5</sup> LOE Art. 124 2.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



En cuanto al DERECHO DE REUNIÓN, en el marco de la normativa aplicable, el alumnado podrá ejercer este derecho para actividades de carácter educativo, sin menoscabo de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o de las normas de convivencia del centro. Corresponde al Director Titular garantizar el ejercicio de este derecho. El Director pedagógico, facilitará el uso de instalaciones para el ejercicio del mismo.

En ESO, el alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo. Para el ejercicio de este derecho habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- El nº de horas lectivas que se pueden destinar a este fin nunca será superior a 2 por trimestre.
- 2.- El orden del día de la asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.
- 3.- La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la Dirección Titular del Centro con 3 días de antelación, a través del representante de los alumnos.
- 4.- Como resultado del ejercicio de reunión, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción si se ajustan al procedimiento y criterios que establezca la normativa vigente y la Administración educativa. En todo caso, será necesaria como requisito indispensable para evitar la sanción, la autorización de los representantes legales del alumno que justifique la falta de asistencia a clase.
- 5.- Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

## **Art. 12.- Deberes.**

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades<sup>6</sup> y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los

---

6 LOE Art. 6 4 a

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  - g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
  - h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
  - i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
  - j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro<sup>7</sup>.
  - k) *Respetar la diversidad: no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.*
  - l) *Respetar el Carácter Propio del centro*

### **Art. 13.- Admisión.**

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos **84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.**

## **CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.**

### **Art. 14.- Derechos.**

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) *Actualizar su formación permanente para la tarea educativa conforme al Carácter Propio del Centro.*
- c) *Colaborar y participar en el Proyecto Evangelizador del Centro.*
- d) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- e) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- f) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.

---

<sup>7</sup> LOE Art. 124 1 y 2.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- g) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- h) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- i) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- j) Recibir el trato de consideración y respeto acorde con la importancia social de su tarea. Art. 104

## **Art. 15.- Deberes.**

### 1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) *Atender preferentemente a los alumnos que presentan mayores necesidades.*
- m) Colaborar activamente en el clima de convivencia en el centro desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica y conjunta de soluciones.
- n) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

### 2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La participación en los correspondientes órganos unipersonales y colegiados.
- g) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- h) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- i) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- j) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- k) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- l) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- m) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública<sup>8</sup> a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

## **Art. 16.- Admisión.**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la

---

<sup>8</sup> LOE Art. 124.3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

## **CAPÍTULO CUARTO: PADRES.**

### **Art. 17 Derechos.**

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

### **Art. 18 Deberes.**

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
  - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
  - d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
  - e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
  - f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
  - g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
  - h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

## CAPITULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

### **Art. 19 Derechos.**

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) *La elección de su representante en el Consejo Escolar*

### **Art. 20 Deberes.**

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.

- nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
  - c) *Conocer y respetar el Carácter Propio del centro.*
  - d) El personal de administración que en el ejercicio de sus funciones acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo en el tratamiento de dichos datos.

#### **Art. 21. Admisión.**

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.**

#### **Art. 22. Otros miembros.**

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa y *evangelizadora* del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 23. Derechos.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 24. Deberes.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.**

#### **Art. 25.- Características.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

### **Art. 26. Ámbitos.**

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

### **Art. 27.- Ámbito personal.**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, con su *"propio don"* en la consecución de los objetivos del Centro.

### **Art. 28.- Órganos colegiados.**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

### **Art. 29.- Asociaciones.**

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Ayudar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

### **Art. 30.- Delegados.**

1. Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

2. Para la elección de los delegados de alumnos, el procedimiento de elección será el siguiente:

- a) Los miembros de la Junta de Delegados son todos los delegados de cada curso elegidos, uno por cada curso, mediante sufragio directo y secreto entre los alumnos que componen cada una de las unidades a partir de 1º de ESO.
- b) Así mismo, se procederá a la elección de los alumnos que participen en el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- c) La vigencia de los nombramientos de Delegados de clase elegidos se extenderá únicamente al curso lectivo en cuestión.

3. La Junta de Delegados se rige por las siguientes normas:

- a) Es un órgano colegiado, integrado por los representantes de los alumnos de cada una de las unidades por curso académico de ESO y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar del centro.
- b) Estructura: entre los integrantes de la Junta de Delegados se designará por sufragio directo y secreto los siguientes cargos:
  - Delegado

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- Secretario
  - Representante de pastoral
- c) A su vez, cada unidad tendrá el llamado Consejo de curso compuesto por:
- Delegado de curso
  - Secretario de curso
  - Representante de pastoral de curso
- d) Funciones de la Junta de Delegados y de los Consejos de curso:
1. Representar a los alumnos en los órganos de participación del centro.
  2. Colaborar en el logro de los objetivos educativos, fomentar el espíritu de trabajo, de orden y de todo lo que favorezca la educación integral
  3. Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de la problemática de cada curso y ser informado por éstos sobre los asuntos tratados en el mismo.
  4. Colaborar con los profesores en la mejora del cumplimiento de las obligaciones escolares y tareas de aprendizaje y en crear un clima de convivencia positivo entre los alumnos.
  5. Aportar iniciativas y colaborar en la programación de actividades orientadas a la formación humana, cristiana, cultural y deportiva.
  6. Informar a los compañeros de las actividades.
- e) Reuniones de la Junta de Delegados: La Junta de Delegados se constituirá al comienzo de cada curso, permaneciendo durante el curso académico. Se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite el Director, Delegado de la Junta o la mitad de sus componentes.
- f) Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Delegados:
1. Al finalizar el curso académico para el que fueron elegidos.
  2. A petición propia, en cuyo caso deberá motivar debidamente su dimisión.
  3. Por no cumplir con los deberes de su designación.

## TITULO II: ACCION EDUCATIVA

### **Art. 31.- Principios.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro:

a) Quienes formamos la Comunidad Educativa nos integramos armónicamente a través de una participación efectiva y de una acción educativa coherente y evangelizadora.

b) La Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda tiene la responsabilidad de velar de manera particular por la coherencia y la calidad de la educación que se imparte en sus centros.

c) El alumno es el sujeto de su propia formación, interviene activamente en la vida del centro de acuerdo con las exigencias propias de la edad y asume responsabilidades y niveles de participación, proporcionados a su capacidad y madurez.

d) Los profesores juegan un papel decisivo en la vida del Centro ya que colaboran activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo.

e) La familia es la principal responsable de la educación de sus hijos, participa a través de Madres y Padres y ha de conocer, respetar y apoyar el tipo de educación que imparte el Centro.

f) El personal de administración y servicios participa en la acción educativa desde su trabajo y presta una valiosa colaboración realizando funciones totalmente necesarias para el conjunto de la vida del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro. Esta acción integradora exige la acción conjugada de todos los miembros de la Comunidad Educativa en un itinerario común y en continuo perfeccionamiento.

- a) Orientamos a los alumnos en su trabajo formativo.
- b) Promovemos el descubrimiento de valores y la formación de actitudes.
- c) Adoptamos una metodología didáctica y flexible, capaz de dar respuestas adecuadas a la diversidad.
- d) Cultivamos el desarrollo intelectual.
- e) Potenciamos el desarrollo afectivo y social.
- f) Estimulamos la práctica de sus destrezas y habilidades.
- g) Proyectamos la educación más allá del aula.
- h) Proponemos una pedagogía:

Del acompañamiento, el diálogo y la participación.

De la presencia y la cercanía.

De la sencillez.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

De la bondad y la paciencia  
Del silencio y la escucha.  
De la entrega.

### **Art. 32.- Carácter Propio.**

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el Carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

### **Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.**

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro<sup>9</sup>, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

---

9 Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

### **Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.** <sup>10</sup>

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

### **Art. 35.- Programación de Aula.**

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Director Pedagógico de la Etapa.

### **Art. 36.- Evaluación.**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

---

10 La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### **Art. 37.- Programación General Anual del Centro.**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Los objetivos educativos para el curso escolar.
- b) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- c) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- d) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- e) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo)
- f) Plan de Acción Tutorial

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### **Art. 38. Plan de Convivencia.**

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y se incluirá en el Proyecto Educativo de Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

## **TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## **Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo Escolar.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

## **CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

### **SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR GENERAL.**

#### **Art. 40.- Competencias.**

Son competencias del Director General:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
  - b) Por delegación de la Entidad Titular asume, entre otras, las funciones: a), h), i), K), l), ll), n).
  - c) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
  - d) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo
  - e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
  - f) Velar por la gestión económica del centro.
  - g) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

### **Art. 41.- Nombramiento y cese.**

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

## **SECCIÓN SEGUNDA: DIRECTOR PEDAGÓGICO.**

### **Art. 42.- Competencias.**

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

### **Art. 43.- Ámbito y nombramiento.**

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Formación Profesional Específica, en el caso de que se impartiera la de Grado Superior.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



informe del Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de **3 años**.

#### **Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.**

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

### **SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR GENERAL DE PASTORAL.**

#### **Art. 45.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Director General, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- c) Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

#### **Art. 46.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **SECCIÓN CUARTA: ADMINISTRADOR.**

#### **Art. 47.- Competencias del Administrador.**

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

#### **Art. 48.- Nombramiento y cese.**

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## **SECCIÓN PRIMERA: EQUIPO DIRECTIVO.**

### **Art. 49.- Composición.**

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director General, que lo convoca y preside.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) El Administrador.
- e) *Otras personas que pueda determinar la Entidad Titular.*

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

### **Art. 50.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) *Impulsar y animar la formación permanente del profesorado en los valores que identifican el Carácter Propio y la línea pedagógica del Centro, a fin de mantener una calidad humana, educativa y pedagógica.*
- g) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- h) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

### **Art. 51.- Reuniones.**

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez cada quince días.

## **SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO ESCOLAR**

### **Art. 52.- Consejo Escolar**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

### **Art. 53.- Composición.**

El Consejo Escolar está formado por:

- a) El Director General y otros dos representantes de la Entidad Titular del Centro (de los cuales alguno puede ser uno de los dos Directores Pedagógicos que no presida el Consejo) .
- b) El Director pedagógico que preside el Consejo
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del personal de atención educativa complementaria<sup>11</sup>

Además, en el caso de contar con enseñanzas de Formación Profesional concertadas, podrá incorporarse un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que establezca la administración educativa.<sup>12</sup>

### **Art. 54.- Elección, designación y vacantes.**

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres.

1. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

---

11 Aplicable a Centros específicos de Educación Especial o Centros que tengan aulas especializadas.

12 Aplicable a Centros concertados de Formación Profesional Específica.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## **Art. 55.- Competencias.**

### 1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro el relación a las fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:

a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.

b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

### **Art. 56.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo Escolar. Preside el Consejo el Director Pedagógico. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas que afecten a las materias señaladas en el artículo 56.3, el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

14. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

## **SECCIÓN TERCERA: CLAUSTRO DE PROFESORES.**

### **Art. 57.- Claustro de Profesores.**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

### **Art. 58.- Competencias.**

Son competencias del Claustro de Profesores:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 54 c) y 55 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

#### **Art. 59.- Secciones.**

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

#### **Art. 60.- Competencias de las Secciones.**

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

1. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
2. Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
3. Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

#### **Art. 61.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

## **SECCIÓN CUARTA: EQUIPO DE PASTORAL.**

### **Art. 62.- Equipo de Pastoral.**

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

### **Art. 63.- Composición.**

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Director/a General
- b) El Coordinador General de Pastoral.
- c) El Director/es Pedagógico/s.
- d) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
- e) Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
- f) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.

### **Art. 64.- Competencias.**

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) *Impulsar la formación en los valores que identifica el Carácter Propio de los Centros Santo Ángel de la Guarda.*

## TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

### **Art. 65.- Órganos de coordinación educativa.**

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

## CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

### **SECCIÓN PRIMERA: COORDINADOR DE ORIENTACIÓN.**

#### **Art. 66.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Elaborar y coordinar junto a otros especialistas y profesionales, el plan de apoyo y refuerzo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el de orientación académica y profesional, el de acción tutorial y formación permanente del profesorado.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

### **Art. 67.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

## **SECCIÓN SEGUNDA: COORDINADOR.**

### **Art. 68.- Competencias del Coordinador.**

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico, las reuniones del Equipo Docente.
- d) *Establecer un clima de cooperación y trabajo entre los profesores, estimulando las líneas de acción de la dirección del Centro y desarrollando el trabajo conforme a ellas.*
- e) *Coordinar al profesorado de acuerdo con el Director Pedagógico y proporcionar información de todos los asuntos relacionados con los cursos.*
- f) *Responsabilizarse de otras funciones que le encomiende el Director Pedagógico en el área de su competencia.*

### **Art. 69.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

## **SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR DE SEMINARIO.**

### **Art. 70.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## **Art. 71.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

## **SECCIÓN CUARTA: TUTOR**

### **Art. 72.- Competencias.**

Son competencias del Tutor:

#### 1. En relación con **los alumnos**:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado y levantar acta de la misma.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) *Hacer posible que los alumnos tengan un proceso de maduración adecuado y una conveniente orientación educativa.*
- e) *Atender a la diversidad con la correspondiente personalización del currículum.*
- f) *Potenciar entre los alumnos actitudes de acogida, alegría, responsabilidad, y respeto y solidaridad.*
- g) *Fomentar la participación tanto en el Centro como en el entorno.*
- h) *Adecuar los valores, actitudes, capacidades y destrezas establecidos como objetivos por el Centro al grupo concreto de su acción tutorial para realizar un seguimiento real de los mismos.*
- i) *Orientar a los alumnos en sus posibilidades académicas y educativas, juntamente con el Seminario de Orientación.*
- j) Velar por el mantenimiento del material e instalaciones del aula.
- k) Controlar las ausencias o retrasos de sus alumnos.
- l) Cumplimentar la documentación académica de sus alumnos.
- ll) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.

#### 2. En relación con **el profesorado**:

- a) Colaborar con el Equipo de Pastoral en la ejecución de acciones pastorales.
- b) Colaborar con el Seminario de Orientación, especialmente en la identificación y seguimiento de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Coordinar el proceso evaluador y la información acerca de los alumnos que tienen varios profesores.
- d) Levantar acta de las reuniones de evaluación.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

3. En relación con **las familias:**

- a) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- b) Implicar a la familia en el proceso de aprendizaje y orientación de sus hijos, especialmente en los casos de actividades de refuerzo y apoyo educativo.

**Art. 73.- Nombramiento y cese.**

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico de su etapa.

<b>CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.</b>
--

**SECCIÓN PRIMERA: CONSEJO DE PASTORAL.**

**Art. 74.- Composición.**

El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

El Consejo Pastoral está formado por:

- a) El Director General
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) Los miembros del Equipo de Pastoral.
- e) Los Profesores de Religión.
- f) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral).
- g) Representantes de los tutores.
- h) Representantes de los padres.
- i) Representantes de los alumnos.

**Art. 75.- Competencias.**

Son competencias del Consejo de Pastoral:

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.

c) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

### **Art. 76.- Régimen de funcionamiento.**

1. El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del Director General.

2. Se reúne al menos una vez al año, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

### **SECCIÓN SEGUNDA: EQUIPO DOCENTE.**

#### **Art. 77.- Composición.**

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

#### **Art. 78.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo y colaborar en el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

### **SECCIÓN TERCERA: SEMINARIO DE ORIENTACIÓN.**

#### **Art. 79.- Composición.**

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es General/es de Etapa.
- d) Los Tutores.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc, ...).

f) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

## **Art. 80.- Competencias.**

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo y apoyo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

## **SECCIÓN CUARTA: OTROS SEMINARIOS.**

### **Art. 81.- Configuración y composición.**

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.

3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## **Art. 82.- Competencias.**

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

## **SECCIÓN QUINTA: EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.**

### **Art. 83.- Configuración y composición.**

1. El equipo técnico de coordinación pedagógica es el órgano asesor y de coordinación del Director Pedagógico. Su finalidad es la de responsabilizarse con el Director Pedagógico de la tarea educativa de las etapas.

Está integrado por:

- El Director Pedagógico
- El Coordinador de Etapa (si hubiera)
- El Coordinador de Pastoral
- Los Coordinadores de Ciclo y Seminarios
- El Orientador del Centro

2. El Director Pedagógico preside y convoca al Equipo Técnico de coordinación Pedagógica. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director Pedagógico. Actuará como Secretario el Coordinador de menor edad.

### **Art. 84.- Competencias**

El Equipo Técnico de coordinación Pedagógica tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la acción educativa y pedagógica del Centro.
- b) Responsabilizarse de las decisiones de los órganos de Dirección pedagógica.
- c) Establecer directrices generales para la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa y las programaciones didácticas incluidas en ellos.
- d) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa, así como su posible modificación.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



- e) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto Curricular de Etapa y la Programación Anual.
- f) Establecer criterios generales para la elaboración de las programaciones de los Seminarios.
- g) Presentar al Claustro de Profesores propuestas sobre la selección de materiales y recursos didácticos.
- h) Elaborar y fijar criterios para la programación y desarrollo de las actividades extraescolares y complementarias.
- i) Proponer al Claustro de Profesores la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de pruebas extraordinarias.
- j) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las Programaciones de Aula.
- k) Proponer al Claustro anualmente, para su aprobación, las pautas del plan de evaluación de la práctica docente y del Proyecto Curricular.
- l) Promover la innovación educativa y la formación permanente del profesorado.

## TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

### **CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.**

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo correspondiente al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”.

#### **Art. 85.- Valor de la convivencia.**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### **Art. 86.- Alteración y corrección.**

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

### **Art. 87.- Medidas educativas y preventivas.**

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del Centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial dedicación y esfuerzo en la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias que se contendrán en el plan de convivencia.

### **Art. 88.- Comisión de Convivencia <sup>13</sup>**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.12, su existencia, composición y funciones se regulará, en su caso, en un Anexo del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.**

### **Art. 89.- Criterios de corrección.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo correspondiente de Normas de convivencia, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.

---

13 No es obligatoria para los centros concertados sino opcional, decisión que compete a la titularidad del centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección. Será proporcional a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberá contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

### **Art. 90.- Calificación de la alteración de la convivencia.**

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo correspondiente sobre las normas de convivencia del Centro del presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente. (ANEXO II)

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

### **Art. 91.- Gradación de las correcciones.**

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### **Art. 92.- Corrección.**

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo correspondiente a Normas de convivencia del presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:

- E. Primaria: 25% de las horas trimestrales de la materia.
- E.S.O.: 25% de las horas trimestrales de la materia.

### **Art. 93.- Órgano competente.**

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Las correcciones relativas al mal uso o uso malintencionado del material del Programa de Becas de libros de texto serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

### **Art. 94.- Procedimiento.**

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo correspondiente a las normas de convivencia del Reglamento y disposiciones legales vigentes.

Las correcciones relativas al mal uso o uso malintencionado del material del Programa de Becas de libros de texto serán impuestas siguiendo el procedimiento que determine el Director General, conforme a la legislación aplicable y con audiencia del alumno en todo caso.

## **CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.<sup>14</sup>**

### **Art. 95.- Valor de la resolución conciliada.**

---

14 Redacción orientativa que deberá adecuarse, en su caso, a la normativa autonómica sobre Derechos y Deberes de los alumnos o a la regulación autonómica del Plan de convivencia. El Anexo IV contiene los documentos-modelo si el Centro acude a este procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

#### **Art. 96.- Principios básicos.**

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

#### **Art. 97.- Reunión conciliadora.**

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

#### **Art. 98.- Acuerdo escrito.**

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

### **CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Art. 99.- Correcciones.**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

## TÍTULO VI. RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES. <sup>15</sup>

### **Art. 100.- Objeto de la reclamación.**

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

### **Art. 101.- Motivos de impugnación.**

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera.- Referencia.**

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### **Segunda.- Relaciones laborales.**

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

---

15 Principios contenidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros (art. 13.4), que deberán ser adaptados y desarrollados, en su caso, de acuerdo con la normativa específica que pueda ser aprobada por la Administración educativa autonómica, aplicable a los Centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

Igualmente se registrá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### **Tercera.- Personal religioso**

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

### **Cuarta.- Amigos del Centro.**

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 25 de febrero de 2015.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.- Modificación del Reglamento.**

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información aprobación del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

### **Segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha de aprobación por el Consejo Escolar. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



## **ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR**

En Madrid, a las 1\_,00 hs. del día 30 de junio de 2020 se reúne el Consejo Escolar del Colegio Santo Ángel de la Guarda, previa convocatoria de su Presidenta para tratar, entre otros asuntos, de la

### **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Toma la palabra la Presidenta presentando el Reglamento de Régimen Interior a los asistentes, comentando el proceso de elaboración del mismo, en el que han intervenido todos los estamentos del Centro y haciendo lectura de algunos capítulos de especial interés para todos los asistentes. Se profundizó en lo referente a Normas de Convivencia, y a las funciones del Consejo Escolar.

Tras un interesante diálogo, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad el presente Reglamento de Régimen Interior.

Y para que conste lo firman en Madrid a 30 de junio de 2020

La Presidenta

La Secretaria

Fdo: Carmen Gil Díaz

Fdo: Piedad Arce Gómez

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## ANEXO I.-

# NORMAS Y ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (conforme a DECRETO 32/2019)

### Normas de convivencia del Centro

- a) Asistir al centro para realizar las labores escolares y poder adquirir los conocimientos adecuados a su edad teniendo en cuenta especialmente esta obligación los días de examen.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro, sobre todo, en el horario de entrada en el mismo y los cambios de clase:
  - a. ESO: 8,25 h
  - b. El y ED: 9,30 de la mañana y 15h de la tarde. Todos debemos cuidar la puntualidad en las entradas y salidas, así como en los cambios de horas.
- c) El cuidado y aseo personal, la limpieza e higiene.
- d) El mantenimiento de una postura adecuada, actitud correcta y de atención en clase, disponiendo de los materiales necesarios.
- e) Tener un lenguaje correcto, evitando gestos de mal gusto y expresiones airadas, y una actitud positiva ante los avisos y correcciones de todo el personal del Centro tanto docente como no docente (profesores, personal de servicio, personal de comedor y monitores,...)
- f) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- g) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Igualmente el respeto a todo el personal del Centro cuando realiza sus funciones: monitores de comedor, recreo, mantenimiento del Centro, administración...
- h) El trato correcto y de colaboración hacia los compañeros, brindando ayuda a quienes lo necesiten.
- i) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- j) Resolver los conflictos mediante el diálogo y/o con la ayuda de los adultos.
- k) Los alumnos expulsados tienen derecho a examinarse el día y la fecha determinados. A tal efecto, se presentarán en el centro a la hora marcada, se dirigirán al aula establecida y saldrán al finalizar el mismo- no podrán ir al recreo,...).
- l) No utilizar dentro del recinto escolar teléfono móviles, MP3 y otros aparatos electrónicos.
- m) El cuidado y respeto hacia el material y pertenencias de los compañeros.
- n) No consumir comidas ó bebidas en las distintas dependencias del Centro y en ningún lugar del mismo podrán consumirse pipas ni chicles.
- o) El alumno deberá asistir al grupo de trabajo que se le asigne (apoyos, refuerzos...) previa autorización de los padres.
- p) La realización a diario de los trabajos y tareas que los profesores soliciten, cuidando el orden y la presentación de los mismos.
- q) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento (polideportivo, informática, tecnología, comedor y patio), así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- r) Los alumnos han de asistir al centro adecuadamente vestidos sin distintivos, lemas ofensivos o discriminatorios. Para la clase de educación física deben usar el chándal

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- completo y correctamente llevado (La ropa deportiva escolar consta de camiseta blanca y chándal azul con el escudo del centro bordado).
- s) Avisar al Centro para justificar la ausencia cuando un alumno falta. Está permitida la entrada al centro con el citado justificante. La salida del centro sin justificante será sancionada con falta grave. Asimismo, el centro se pondrá en contacto con la familia del alumno que no asista a clase.
  - t) Si un alumno se encontrara enfermo en horario escolar informará al profesor que esté con él en ese momento y se avisará a su casa para que lo vengán a recoger sus tutores y lleven al médico- previo conocimiento del tutor y de la dirección.
  - u) Los alumnos habrán de actuar habitualmente conforme a las siguientes pautas de conducta:
    - i. Utilizar el tiempo de recreo para satisfacer las necesidades fisiológicas.
    - ii. Levantar la mano para pedir la palabra.
    - iii. Respetar el día de la semana establecido para juegos.
  - v) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
  - w) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor
  - x) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y el respeto a las normas recogidas en el presente Plan de Convivencia.

**Las normas de convivencia del Centro son generalizables a todos los espacios y actividades del mismo.**

Por ser el **Comedor Escolar** un lugar especialmente importante, cuya actividad pertenece igualmente al ámbito educativo, se concretan algunas normas específicas para el periodo de comedor y su recreo. En concreto:

- a) El respeto a la autoridad del adulto: responsables de cocina, monitores de comedor y recreo, etc... Atender a sus indicaciones y peticiones.
- b) Será necesaria la puntualidad al comedor y acudir al turno establecido, salvo en caso de tener que permanecer en las aulas para atender obligaciones escolares a instancia de los profesores.
- c) Se utilizará el comedor siempre que se asista a la clase de la mañana o haya justificación de los padres que acredite la imposibilidad de asistir a las horas escolares.
- d) Mantener una actitud positiva con los compañeros, evitando la riña o la pelea durante las comidas y el recreo. Dirigirse al adulto en caso de dificultad con los compañeros.
- e) Comer adecuadamente, y facilitar la recogida de la mesa.
- f) Está prohibido el uso de móvil, MP3 y cualquier otro aparato electrónico en cualquier lugar del Centro, y por supuesto también en el comedor o el patio.
- g) Durante el recreo de comedor, ha de permanecerse en las zonas indicadas para recreo en estas horas: arenal y patio cubierto. No se puede permanecer en los servicios, ni entrar en los edificios escolares sin permiso expreso de los monitores.

La comisión de alguna de estas conductas implica en primer lugar un aviso verbal claramente delimitado. En caso de reiteración, se avisará en agenda a los padres, que devolverán firmado el aviso dándose por enterados. La 3ª comisión de la misma falta será sancionada como sigue:

- a) Realizar servicios a la comunidad en el comedor: ayudar a recoger el comedor.
- b) Cambio de turno de comedor (2 días)
- c) Pérdida del derecho a asistir al comedor durante un día, en caso de reiteración de la

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- conducta tras haber cumplido las sanciones anteriores.
- d) Pérdida del derecho a asistir al comedor por 3 días consecutivos.
  - e) Pérdida del derecho a asistir al comedor cuando las incidencias conductuales se repitan y no exista posibilidad de mejorar la conducta en caso de peleas, interrupciones con los compañeros o persistencia en la falta de respeto o atención a las indicaciones de los adultos responsables

### **Calificación de la alteración de la convivencia.**

Las alteraciones de la convivencia (faltas) podrán ser **leves, graves y muy graves.**

Son faltas leves aquéllas que vulneren las normas de convivencia y no están calificadas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable, como graves o muy graves.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran **FALTAS LEVES** las siguientes:

1. No realizar la tarea escolar por tercera vez.
2. Impedir el normal desarrollo de la clase, después de tres llamadas de atención.
3. Presentar expresiones o actos de incorrección o desconsideración dirigidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Usar inadecuadamente las instalaciones.
5. Insistir en una conducta inadecuada tras tres avisos en recreos, pasillos...
6. No traer al Centro la uniformidad del chándal.
7. Presentar actos de incorrección o desconsideración dirigidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se consideran **FALTAS GRAVES:**

- a) Las faltas reiteradas (10 faltas en el mes) de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- j) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje (copiar) por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) Utilizar el móvil en el aula, patio, pasillos o cualquier zona o dependencia del centro escolar.
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Son **FALTAS MUY GRAVES** las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### **Inasistencia a clase. (Artículo 36 del Decreto 32/2019)**

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el director pedagógico.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:

- E. Primaria: 25% de las horas trimestrales de la materia.
- E.S.O.: 25% de las horas trimestrales del área.

Con el porcentaje que indica la ley nos pondremos en contacto con la Educadora de Absentismo de la Junta Municipal y tras un aviso preventivo que hiciera el tutor y la dirección, se abrirá el protocolo.

En caso de actos constitutivos de delito o falta penal el Centro tiene la obligación y el deber de darlos a conocer a los Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal. (Art. 10 )

## **MEDIDAS DE CORRECCIÓN**

### **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS LEVES**

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita, en el momento en que se produce la infracción.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad: "tiempo fuera" con sanción en agenda. y comparecencia ante el tutor.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- c) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- e) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- f) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta, en caso de que la falta leve ocurra durante una actividad extraescolar.
- g) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
- h) Retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado por el profesor afectado hasta la finalización de la jornada escolar.

### **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS GRAVES:**

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, **dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones** o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- b) Expulsión de la sesión de clase con información al tutor y comparecencia inmediata ante el director pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- g) En su caso, retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado hasta que sea recogido por su tutor legal.
- h) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

### **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS MUY GRAVES:**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

**Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:**

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio temporal de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del Centro.

**CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: (Artículo 40 del Decreto 32/2019)**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

### **Asunción de responsabilidades y reparación de daños. (Artículo 41)**

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **Distribución de competencias para las actuaciones correctoras (Artículo 37 del Decreto 32/2019)**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al director pedagógico.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El director pedagógico y el director del centro, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

### **Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares. (Artículo 38 del Decreto 32/2019)**

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### **Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares. (Artículo 39 del Decreto 32/2019)**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## ANEXO II.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

### 1. Definición.-

La Comisión de Convivencia es el instrumento para velar por la mejora de la convivencia en el Centro, por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la Comunidad Educativa. Es constituida en el Consejo Escolar del Centro.

### 2. Composición.-

La Comisión de Convivencia está compuesta por:

- a) Un representante de la Entidad Titular (Director General)
- b) Directores Pedagógicos
- c) Orientador/a
- d) Un profesor
- e) Un padres/madres del alumnado
- f) Un alumnos

Será presidida por el director del centro. Los miembros de la Comisión son elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

### 3. Competencias.-

Son competencias de la Comisión de Convivencia:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y la resolución pacífica de los conflictos
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencias del centro.
- c) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- d) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- e) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- f) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- g) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- h) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- i) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- j) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
- k) Cualquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

### 3.- Nombramiento y cese.

Serán designados por la Entidad titular del Centro de entre los miembros del Consejo Escolar, y su mandato tendrá una duración de un curso académico.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## ANEXO III.- 16

### **PROGRAMA ACCEDE DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Regulado por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018.

Destinado a garantizar la gratuidad de libros de texto y material curricular y didáctico “a los alumnos de los niveles de segundo ciclo de educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Especial”.

Asimismo, incluye al alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando alguna de las enseñanzas señaladas en el párrafo anterior, en centros sostenidos con fondos públicos, y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales.

El programa se llevará a cabo a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

1. El alumnado podrá disponer gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y material curricular equivalente al libro de texto, necesario para el desarrollo del programa completo de una asignatura, elegidos por el centro escolar donde curse sus estudios.

Para ello, el alumnado deberá hacer entrega de la totalidad de los libros de texto y material curricular del curso anterior en perfecto estado de uso con las siguientes excepciones:

- a) Estudiantes de primero y segundo de Educación Primaria.
- b) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Alumnos repetidores o con asignaturas pendientes, respecto a las asignaturas afectadas.
- d) Materiales curriculares de elaboración propia que se realicen cada curso escolar.
- e) Aquellos cursos para los que se establezca la renovación de los libros de texto y material curricular por orden del consejero competente en materia de Educación.

2. Una vez implantado el Programa Accede, el alumnado, con excepción de los supuestos a) a d) del apartado anterior, deberá devolver la totalidad de los libros de texto y material curricular que les hayan sido prestados el curso anterior, en perfecto estado de uso.

---

16 Sólo para CCAA con Programa específico de gratuidad o préstamo de libros de texto

Tiene carácter voluntario para los centros concertados

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

3. La participación del alumnado en el Programa Accede será voluntaria. Los representantes legales de los alumnos o, en caso de ser mayores de edad, los alumnos, deberán aceptar expresamente las condiciones de uso del material afectado, en su centro escolar.

4. Una vez finalizado el curso escolar, se entregará a todo el alumnado que así solicite un certificado indicando que ha entregado todos los libros en estado adecuado para su reutilización. Los alumnos de nueva incorporación en los centros escolares, para poder participar en el Programa Accede, presentarán dicho certificado emitido por el centro de origen.

5. Los centros docentes podrán pedir al alumnado una fianza para participar en el Programa Accede en garantía de la devolución en perfectas condiciones de uso de los libros prestados. La fianza se hará efectiva en el momento de la entrega de los libros por el centro y se devolverá una vez entregados todos los libros de texto en perfecto estado. El importe y forma de pago, así como de la devolución de la fianza, se determinará por orden del consejero competente en materia de Educación.

#### ***Coordinador del Programa Accede en los centros docentes*** (Artículo 9)

1. El Director Titular nombrará un coordinador del programa en los centros que impartan Educación Primaria y en los centros que impartan Educación Secundaria y dos coordinadores en los centros que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria.

Los coordinadores se encargarán de liderar, supervisar y coordinar el desarrollo del programa. La Comisión de Gestión concretará las funciones que corresponden al coordinador del programa.

La labor del coordinador será remunerada con un complemento retributivo que se abonará de septiembre a junio, ambos inclusive, de cada curso escolar.

2. El importe a abonar a los coordinadores de los centros públicos se regulará mediante orden del consejero competente en materia de Economía y Hacienda a propuesta de la consejería competente en materia de Educación y será abonado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

3. Igualmente, se abonará un complemento económico para personal de apoyo a cada centro privado concertado que coordine el Programa Accede con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, dentro del apartado de "Otros Gastos" de la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

Dicho complemento se regulará por orden del consejero competente en materia de Educación.

#### ***Derechos y Deberes de los Usuarios*** (Artículo 14)

##### ***Derechos de los usuarios***

Los usuarios de los libros de texto y material curricular entregados en préstamo directamente o a través de sus representantes legales, tendrán derecho a:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- a) Ser informados sobre el Programa Accede, con carácter previo a su adhesión o renuncia.
- b) Participar de forma voluntaria en el Programa Accede en su centro escolar.
- c) Recibir los libros de texto y material curricular en condiciones adecuadas para su uso.
- d) Renunciar a participar en este sistema una vez adherido. Para ello, sus representantes legales deberán presentar una renuncia expresa en el centro escolar.

### ***Deberes de los usuarios*** (Artículo 15)

El alumnado que participe en el Programa Accede, así como sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al centro educativo en perfecto estado, los libros de texto y el material curricular requeridos para poder participar en el Programa Accede.
- b) Devolver los libros de texto y el material curricular prestados en los cursos sucesivos.
- c) Hacer un uso adecuado de los libros de texto y material curricular recibidos en préstamo.
- d) Reponer el material extraviado o deteriorado.
- e) Informar sobre cualquier ayuda o subvención recibida para la adquisición de libros de texto y material curricular procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El alumnado no tendrá derecho al préstamo del material docente incluido en el Programa Accede cuando haya sido subvencionada su adquisición.

### ***Creación y composición de las Comisiones de Gestión.*** Artículo 16

Estará compuesta por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

- a) Presidente: El director titular del centro.
- b) Vocales:
  - Un coordinador del programa,
  - Un representante del personal docente,
  - Un representante del personal de administración y servicios
  - Un representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
- c) Secretario: El Secretario del centro o persona que realice dicha función.

### ***Funciones de las Comisiones de Gestión*** (Artículo 17)

La Comisión de Gestión tendrá las siguientes funciones:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



- a) Coordinar a los miembros de la comunidad educativa que participen en la gestión del préstamo y asignar las funciones que les correspondan.
- b) Elaborar el listado de libros de texto y material curricular que sea necesario adquirir cada curso.
- c) Decidir sobre los casos que susciten controversias.
- d) Determinar las funciones que corresponden al coordinador del programa.
- e) Determinar el régimen de guarda y custodia de los libros de texto y material curricular durante los períodos no lectivos.
- f) Organizar la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y material curricular para su reutilización.
- g) Informar a las familias sobre las condiciones de conservación de los libros.
- h) Mantener un registro del fondo bibliográfico del centro.
- i) Tramitar la inclusión de las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material curricular puestos a disposición del alumnado en el Reglamento de Régimen Interno.
- j) Determinar cuándo la pérdida o deterioro por el alumnado de los libros o material curricular prestado sea negligente, a fin de adoptar las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y a su régimen interno.
- k) Solicitar al Director del Área Territorial correspondiente que, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, autorice la sustitución de los libros de texto y material curricular antes del periodo de cuatro años establecido en artículo 6.
- l) Determinar cuándo procede alargar la vida útil de los libros de texto que estén en buen estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.
- m) Elaborar un informe explicativo de las causas que han originado un deterioro de los libros superior al 10 por 100, a solicitud de la consejería competente en materia de Educación.
- n) Informar sobre aquellos asuntos de su competencia que sean requeridos desde la administración educativa.
- ñ) Elaborar, anualmente, el informe anual de seguimiento al que se refiere el artículo 12, sobre la gestión del sistema del préstamo de libros que elevará al Consejo Escolar del centro.
- o) Distribuir el importe asignado para la renovación de los libros según las necesidades del centro docente de cara a dotar suficientemente el banco de libros de forma que quede garantizado el acceso de los alumnos beneficiarios a todos aquellos que precise cada curso.
- p) Solicitar ampliación de la dotación asignada, en caso de considerarla insuficiente para atender todas las necesidades del alumnado, emitiendo un informe justificativo.

### 3.- Nombramiento y cese.

Serán designados por la Entidad titular del Centro de entre los miembros del Consejo Escolar, y su mandato tendrá una duración de un curso académico.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## ANEXO IV.-

### COORDINADOR RESPONSABLE DE COEDUCACIÓN<sup>17</sup>

#### 1.- Competencias:

Son competencias del Coordinador Responsable de Coeducación:

- a) Promover un diagnóstico en el centro para conocer su realidad con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, identificando discriminaciones y estereotipos sexistas.
- b) Proponer al Claustro y al Consejo Escolar medidas educativas que corrijan las situaciones de desigualdad por razón de sexo que hayan sido identificadas. Estas medidas y su desarrollo deberán reflejarse en el Plan Anual de Centro.
- c) Colaborar con el profesor o profesora que imparta la asignatura optativa “Cambios Sociales y Nuevas Relaciones de Género”.
- d) Realizar un informe sobre la evolución y grado de desarrollo global en su centro de las medidas contempladas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, donde aparezcan reflejadas las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicho informe será incluido en la Memoria Final de curso del centro.
- e) Colaborar con el departamento de Orientación en la programación del Plan de Acción Tutorial del Centro, con la inclusión de sesiones de tutorías coeducativas.
- f) Cooperar con el Equipo Directivo del centro en la mediación y resolución de conflictos desde el respeto a la igualdad entre ambos sexos.
- g) Asistir y participar en aquellas acciones formativas a las que se les convoque, relacionadas con las prácticas coeducativas y el desarrollo del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

#### Nombramiento y cese.

1. El Coordinador Responsable de Coeducación es nombrado y cesado por el Director General del Centro, de entre los miembros del Consejo Escolar, el Equipo Directivo u otro sector de la comunidad educativa. En este último caso, el Coordinador Responsable de Coeducación se incorporará como miembro del pleno derecho en el Consejo Escolar del Centro.<sup>18</sup>

2. Su nombramiento tendrá la validez de un curso académico.

---

17 Art. 56.1 LODE: “Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

18 Habría que especificar en este caso que participará con voz pero sin voto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## ANEXO V.-

### MODELOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN CONCILIADA (1)

(1) Para la adopción de medidas contra conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, de común acuerdo con el alumno o sus representantes legales, mediante la fórmula de resolución conciliada.

#### MODELO 1

CITACIÓN PARA LA REUNIÓN DEL ..... (ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN EL R.O.F. y el Plan de Convivencia)

Por la presente, en aplicación de lo previsto en el artículo ..... del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, como Director del nivel educativo de ....., del Centro privado concertado ....., sito en ....., le convoco a la reunión que celebraremos el próximo día ..... de ....., a las ..... horas, en ..... (indíquese dependencia específica del Centro), con el fin de proceder al análisis de la siguiente conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, imputada al alumno/a .....

.....  
.....  
.....  
(descripción de la conducta imputada)

En dicha reunión tendrá ocasión de manifestar lo que estime oportuno respecto a la conducta imputada y se promoverá la adopción de una resolución conciliada.

Asimismo, se le comunica que, en caso de no comparecer, se continuará la tramitación ordinaria del expediente, según el procedimiento señalado en el *Decreto* .....

En ..... (localidad) ....., a ..... de ..... de 200...

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

EL DIRECTOR,

Fdo. ....

D./ Dña. .... (se dirigirá al alumno y a sus representantes legales, si es menor de edad).

**MODELO 2**  
**ESCRITO DE ACUERDO ALCANZADO EN LA REUNIÓN CONCILIADORA**

En la reunión conciliadora celebrada el día ..... de ..... de ..... han sido estudiados los hechos acaecidos el día ..... de ..... de ..... en ....., en los que aparece como implicado en su comisión el alumno .....

Oídas todas las partes y tras las deliberaciones oportunas, la Dirección del Centro (*u órgano que tenga encomendada esta competencia según el R.O.F.*) ha considerado que los hechos ..... (se describirán sucintamente los hechos o conductas) ..... pueden ser encuadrados dentro de lo previsto en el artículo ..... (letra) ..... del Decreto ..... Consecuentemente, el Director (*o el órgano competente según el R.O.F.*) de este Centro ha acordado proponer como corrección de dicha conducta la medida prevista en el artículo ....., letra ..... consistente en ..... (citarla) .....

A la vista de dicha propuesta de resolución D./Dña. .... alumno del centro acepta dicha resolución en todos sus términos y se compromete a cumplir la corrección propuesta en ella con fecha de efecto ..... (para alumnos mayores de edad).

D./Dña. .... padre o madre o tutor legal del alumno D./Dña. .... acepta dicha resolución en todos sus términos y se comprometen al cumplimiento de la corrección propuesta en ella con fecha de efecto .....(para alumnos menores de edad).

Y para que así conste se firma el presente documento en..... a..... de..... de.....

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.  
Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.

Fdo. .... Fdo. .... Fdo. ....

(Firmas de los componentes asistentes de la reunión, del alumno, o si es menor, de los padres o tutores legales y sello del Centro).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

# ANEXO VI.- DOCUMENTACIÓN

## MODELO 1

### CONVOCATORIA DE REUNIÓN CON PADRES ANTE FALTAS GRAVES

Por la presente, en aplicación de lo previsto en el artículo ..... del Reglamento del Régimen Interno del Centro, como Director del nivel educativo de ....., del Centro privado concertado ....., sito en ....., le convoco a la reunión que celebraremos el próximo día ..... de ....., a las ..... horas, en ..... (indíquese dependencia específica del Centro), con el fin de proceder al análisis de la siguiente conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, imputada al alumno/a

.....  
.....  
.....  
.....

(descripción de la conducta imputada)

En dicha reunión tendrá ocasión de manifestar lo que estime oportuno respecto a la conducta imputada y se promoverá la adopción de una resolución conciliada.

Asimismo, se le comunica que, en caso de no comparecer, se continuará la tramitación ordinaria del expediente, según el procedimiento señalado en el *Decreto*

En ..... (localidad) ....., a ..... de ..... de 200...

EL DIRECTOR,

Fdo. ....

D./ Dña. .... (se dirigirá al alumno y a sus representantes legales, si es menor de edad).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## MODELO 2

### ESCRITO DE ACUERDO ALCANZADO EN LA REUNIÓN CONCILIADORA

En la reunión conciliadora celebrada el día ..... de ..... de ..... han sido estudiados los hechos acaecidos el día ..... de ..... de ..... en ....., en los que aparece como implicado en su comisión el alumno .....

Oídas todas las partes y tras las deliberaciones oportunas, la Dirección del Centro (*u órgano que tenga encomendada esta competencia según el R.R.I.*) ha considerado que los hechos ..... (se describirán sucintamente los hechos o conductas) ..... pueden ser encuadrados dentro de lo previsto en el artículo ..... (letra) ..... del Decreto ..... Consecuentemente, el Director (*o el órgano competente según el R.R.I.*) de este Centro ha acordado proponer como corrección de dicha conducta la medida prevista en el artículo ....., letra ..... consistente en ..... (citarla) .....

A la vista de dicha propuesta de resolución D./Dña. .... alumno del centro acepta dicha resolución en todos sus términos y se compromete a cumplir la corrección propuesta en ella con fecha de efecto ..... (para alumnos mayores de edad).

D./Dña. .... padre o madre o tutor legal del alumno D./Dña. .... acepta dicha resolución en todos sus términos y se comprometen al cumplimiento de la corrección propuesta en ella con fecha de efecto .....(para alumnos menores de edad).

Y para que así conste se firma el presente documento en..... a..... de..... de.....

Fdo. .... Fdo. .... Fdo. ....  
(Firmas de los componentes asistentes de la reunión, del alumno, o si es menor, de los padres o tutores legales y sello )

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

## MODELO 3

### **AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA GRAVE**

Sres de \_\_\_\_\_ Como profesor Tutor del alumno/A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de E.S.O y ante la actitud negativa mostrada en el cumplimiento de sus deberes de estudiante, así como en su corrección (Decreto 32/2019 de 9 de Abril), me veo obligado a comunicar esta amonestación escrita, por motivos que se detallan a continuación.

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- Reincide en los apartados anteriores.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).



## MODELO 4

D./Dña \_\_\_\_\_, padre/madre o tutor legal de \_\_\_\_\_, alumno de este Centro, y con D.N.I \_\_\_\_\_ he sido informado de las \_\_\_\_\_ faltas \_\_\_\_\_ que tiene mi hijo/a y me hago responsable de su permanencia en el hogar familiar durante \_\_\_\_\_ días lectivos, en los que realizará las tareas escolares que se me entregan en este momento. Me comprometo así mismo a que mi hijo/a entregue estas tareas completadas el mismo día de su reincorporación al Centro.

En Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20

Fdo: .....

## MODELO 5

### **AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA MUY GRAVE**

Srs de \_\_\_\_\_ como profesor Tutor del alumno/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de E.S.O y ante la actitud negativa mostrada en el cumplimiento de sus deberes de estudiante, así como en su corrección (Decreto 32/2019 de 9 de Abril), me veo obligado a comunicar esta amonestación escrita, por motivos que se detallan a continuación.

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).

- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- Reincide en los apartados anteriores

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [saguardamad@planalfa.es](mailto:saguardamad@planalfa.es).